

Transfiriendo a doña Rebeca y a Don Jorge Ferré y Pasco y a Doña Irma e Isabel Olazábal y Ferré, nietas del Teniente de Fragata Diego Ferré, Segundo Comandante de "El Huascar", la pensión de montepío que disfrutaba la hija de dicho héroe, Doña Adriana Ferré Ayulo.

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir a doña Rebeca y a don Jorge Ferré y Pasco y a doña Irma e Isabel Olazábal y Ferré, nietos del Teniente de Fragata Diego Ferré, Segundo Comandante de "El Huascar", muerto heroicamente en el Combate de Angamos, la pensión de montepío que disfrutaba la hija de dicho héroe, doña Adriana Ferré Ayulo, fallecida el 15 de agosto de 1944.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

Juan José Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Justicia, para su cumplimiento.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Augusto Durand, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 28 de agosto de 1945.

Cúmplase, comuníquese y regístrese.

L. Alayza P. S.